

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que seguidamente se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1.—Barcelona número 17 .....	Traslado de don Luis Valentín Fernández de Velasco.
2.—Madrid número 18 .....	Jubilación de don Manuel Núñez Rodríguez.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento.

1.º Podrán solicitar las plazas anunciadas a este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de cualquier categoría, con la limitación que establece la disposición transitoria tercera del propio Reglamento en cuanto al destino a Juzgados servidos por Magistrados. Los Secretarios que en virtud del Decreto de Demarcación Judicial de 11 de noviembre de 1965 lleven más de un año en situación de adscritos, deberán tomar parte en el concurso, y si no lo hicieron podrán ser trasladados a plaza vacante y declarada desierta, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1967.

2.º Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma procedida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrama, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

3.º Los concursantes expresarán su categoría, así como, si poseen el título de Licenciado en Derecho y, en los casos en que proceda, el orden de preferencia por el que soliciten las plazas vacantes.

4.º Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas a este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

5.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

6.º Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución de este concurso.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se anuncia un concurso-oposición para cubrir vacantes de Guardias de 2.º en la Novena Unidad de Transmisiones del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.**

Para cubrir vacantes en la Novena Unidad de Transmisiones del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo 1.º inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas. También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada, que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos. Igualmente la podrá solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que haya servido como mínimo un año en su Cuerpo, en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas, deberán poseer alguno de los siguientes títulos: Radiotelegrafista, Centralista, Mecánico de Electrónica, u otros, que integren conocimientos semejantes de las transmisiones, expedido por un Centro Oficial.

Los interesados deberán haber cumplido 20 años de edad y no rebasar los 30; poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio; tener una estatura no inferior a 1.650 milímetros, y acreditar, mediante una prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo: Copia de la Filiación y Hojas de Castigos. Certificado médico, expedido por el Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, talla y filiación sanitaria. Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado: Partida de nacimiento. Certificado del Jefe de la Empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible, y de talla actual. Certificado de Penales expedido por el Registro Central.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una u otra situación, acompañarán título oficial de la especialidad o copia legalizada del mismo.

El plazo para la admisión de instancias será de treinta días, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo. Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la Plaza o Comandancia Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios; y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan, u ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

Madrid, 22 de junio de 1973.

COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 6 de octubre de 1973 por la que se convoca concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio para proveer las plazas que más adelante se expresan, por los turnos primero y segundo determinados en el artículo noveno del citado Reglamento.

2.º Las plazas vacantes a solicitar son las siguientes:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que corresponde
Alcoy .....	Alicante .....	Zona.
Villena .....	Alicante .....	Zona.
Don Benito .....	Badajoz .....	Zona.
Cáceres .....	Badajoz .....	Zona.
Ceuta .....	Cádiz .....	Zona.
Castellón de la Plana .....	Castellón de la Plana .....	Antigüedad.
Santiago de Compostela .....	La Coruña .....	Zona.
Montilla .....	Córdoba .....	Zona.
Guadix .....	Granada .....	Zona.
La Palma del Condado .....	Huelva .....	Zona.
Jaén .....	Jaén .....	Antigüedad.
Jaén .....	Jaén .....	Antigüedad.
Andújar .....	Jaén .....	Zona.
Linares .....	Jaén .....	Zona.
Málaga .....	Málaga .....	Zona.
Antequera .....	Málaga .....	Zona.
Cartagena .....	Murcia .....	Zona.
Oviedo .....	Oviedo .....	Zona.
Palma de Mallorca .....	Palma de Mallorca .....	Zona.
Bójar .....	Salamanca .....	Zona.
Santa Cruz de la Palma .....	Santa Cruz de Tenerife .....	Zona.
La Orotava .....	Santa Cruz de Tenerife .....	Zona.
Manzanares .....	Toledo .....	Zona.
Puertollano .....	Toledo .....	Zona.
Socuéllamos .....	Toledo .....	Zona.
Valencia .....	Valencia .....	Antigüedad.
Albacete .....	Valencia .....	Antigüedad.
Albacete .....	Valencia .....	Zona.
Alicante .....	Valencia .....	Antigüedad.
Carcagente .....	Valencia .....	Zona.
Játiva .....	Valencia .....	Antigüedad.
Vitoria .....	Vitoria .....	Antigüedad.

3.º Los Corredores Colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso convocado por la presente Orden deberán solicitarlo al ilustrísimo señor Director general de Política Financiera mediante instancia, que presentarán en el Registro de la Dirección General de Política Financiera, Montera, 24, planta sexta, Madrid-14, en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas vacantes que les interesen, aunque correspondan a un turno distinto, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

4.º Los seis Corredores incluidos en el número tercero de la Orden de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 209 del día 31 de agosto de 1973), y de conformidad con lo que en el mismo se indicaba, deberán solicitar todas las plazas comprendidas en este concurso de traslado, señalando el orden de su preferencia; y si no lo hicieran así, o no les correspondiera ninguna de las relacionadas, o si no formularan ésta, serán destinados discrecionalmente por este Ministerio, atendiendo exclusivamente a las conveniencias del servicio.

5.º Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno que les corresponda pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que, por pasar al tercero, tengan que ser anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del repetido Reglamento.

6.º Conforme a lo dispuesto en el artículo doce del mencionado Reglamento, tan sólo en casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por la Dirección General de Política Financiera, podrán, una vez terminado el plazo, variarse y anularse las instancias presentadas.

7.º A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento vigente, todos los Corredores en ejercicio concursantes acompañarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

8.º Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, publicada la lista provisional de admitidos y excluidos y resueltas por la Dirección General de Política Financiera las reclamaciones planteadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes, dicho Centro directivo for-

mulará propuesta de Orden resolutoria del concurso, y, una vez aprobada por este Ministerio, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante referente al concurso para proveer cinco plazas vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en esta provincia.*

De conformidad con lo acordado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, se anuncia la provisión, mediante concurso, de cinco plazas vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en esta provincia, con arreglo a lo determinado en el Decreto de 12 de diciembre de 1958, que reglamenta el ejercicio de esta profesión, entre aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas en dicho Decreto y con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes habrán de probar documentalmente que reúnen los requisitos siguientes:

- Ser español, de uno u otro sexo, mayor de edad, y tener en caso de que se requiera, autorización marital bastante.
- Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- Haber sido aprobado en el examen de aptitud para el ejercicio del cargo de Habilitado de Clases Pasivas.
- Estar inscrito como Habilitado en el Colegio de Habilitados correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante, extendidas de puño y letra del interesado y reintegradas debidamente, se presentarán en el Registro General de esta Delegación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y d) de la base anterior y de una declaración jurada suscrita por el propio interesado de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en el apartado e) de la misma base. Igualmente presentarán los solicitantes, con su instancia, los documentos que acrediten la preferencia que aleguen, de las señaladas en el artículo 11 del Decreto de 12 de diciembre de 1958 y, en su caso, la justificación que determina su inclusión en alguno de los grupos que establece la Ley de 17 de julio de 1947 o disposiciones que la sustituyan o complementen.

Tercera.—La resolución de este concurso se llevará a cabo en la forma que establecen los artículos 10 al 13 del Decreto indicado.

Alicante, 2 de octubre de 1973.—El Delegado de Hacienda, Miguel Gálvez y Gómez Landero.—6.983-E.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos referente al concurso para la provisión de cuatro plazas vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en la Delegación de Hacienda de Burgos.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 8 del actual, aparece el anuncio para la provisión de cuatro vacantes de Habilitados de Clases Pasivas, existentes en la Delegación de Hacienda de Burgos, en el cual se señalaba el plazo de un mes para la presentación de instancias a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» y «Boletín Oficial» de la provincia, el cual quedará rectificado en el sentido de que el plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación.

Burgos, 10 de octubre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—7.374-E.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz referente al concurso para la provisión de dos vacantes de Habilitados de Clases Pasivas*

En la convocatoria del concurso para la provisión de dos vacantes de Habilitados de Clases Pasivas existentes en la plantilla en la Demarcación de esta Delegación de Hacienda, se desistió el error de consignar el plazo de quince días para la admisión de solicitudes, cuando en realidad se quiso decir del de treinta días hábiles a partir de la fecha de su inclusión en el «Boletín Oficial del Estado», quedando firmes y subsistentes todos los demás extremos del citado anuncio.

Cádiz, 13 de octubre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—7.375-E.